



Proyecto de Reforma Constitucional para establecer la cesación de los cargos que se indican, en el evento que su titular acceda a la salida alternativa de Suspensión Condicional del Procedimiento

Fundamento

Las exigencias relativas a la transparencia y la probidad en el ámbito público son cada vez mayores. Ya no resulta aceptable que existan ámbitos de opacidad en que no podamos determinar la extensión de las posibles redes de corrupción que operan en nuestro sistema y que pueden afectar los cimientos de nuestra democracia.

En ese sentido, no es posible aceptar que autoridades que hayan estado involucradas en hechos delictivos puedan seguir ejerciendo sus cargos, cuando los hechos delictivos hayan estado vinculados a su ejercicio del cargo o hubieren estado vinculados a su acceso a dicho cargo.

Por otro lado, no es posible negarle a una persona una suspensión condicional del procedimiento, pero sí parece prudente que si accede a ella, no existe la confianza para que siga ejerciendo el cargo, al menos cuando los delitos están vinculados a la probidad pública.

Tal situación ocurrió recientemente en casos de parlamentarios que accedieron a suspensiones condicional y continuaron ejerciendo su cargo. Semejante situación resulta inaceptable.

Contenido del proyecto

Este proyecto propone establecer un nuevo inciso 8° al artículo 60, pasando el actual inciso 8° a ser el 9° y el 9° el 10°, que indique que “Cesará en su cargo el diputado o senador que acuerde someterse a una suspensión condicional del procedimiento”, tratándose de determinados delitos vinculados al supuesto en cuestión. Esta norma funcionará en conjunto con un proyecto de Reforma a la Ley 19.696, que establece el Código de Procedimiento Penal, ingresada en conjunto con esta iniciativa.

Es por todo lo anterior, que las y los parlamentarios firmantes proponemos el siguiente:



Proyecto de Reforma Constitucional, para establecer la cesación de los cargos que se indican, en el evento que su titular acceda a la salida alternativa de Suspensión Condicional del Procedimiento

Artículo Único: Modifíquese la Constitución Política de la República en el siguiente sentido:

Agréguese un nuevo inciso 8° al artículo 60, pasando el actual inciso 8° a ser el 9° y el 9° el 10°: “Cesará en su cargo el diputado o senador que acuerde someterse a una suspensión condicional del procedimiento por uno de los delitos de los párrafos 5, 6 y 9 del Título V del libro II del Código Penal, por los delitos contemplados en la Ley 19.884 o que se le impute haber sido cometido en el ejercicio de su cargo. La cesación en el cargo operará desde el momento que la resolución que establece la suspensión condicional del procedimiento queda firme.”

Gonzalo Winter

Diputado

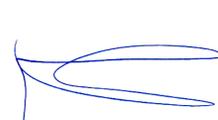



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. GONZALO WINTER E.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. LEONARDO SOTO F.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. DIEGO IBÁÑEZ C.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CARMEN HERTZ C.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. DANIEL NÚÑEZ A.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CATALINA PÉREZ S.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CAMILA ROJAS V.

